

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**  
05 DIC 2014  
Recibido.....12<sup>00</sup>.....Hs.  
Exp. N°.....29856.....P.E.R.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Los Fiscales de Primera Instancia, Fiscales de Cámaras de Apelación, Defensores Generales, Defensores Generales de las Cámaras de Apelación, Secretarios de Primera Instancia y Secretarios de Cámara de Apelación que sean designados como Fiscales, Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos o Defensores Públicos Adjuntos de conformidad al procedimiento previsto en los Artículos 16 bis y 16 ter de la Ley N° 13.004, tendrán la remuneración establecida en el Artículo 50 de la Ley N° 13.013 o del artículo 61 de la Ley N° 13.014, según corresponda, a partir de la toma de posesión del nuevo cargo, salvo que la retribución del cargo original sea superior al cargo en el cual fue designado.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias, realizar los cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, para dar cumplimiento a esta ley.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2014.**

  
Dr. RICARDO M. PAULICHENCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE SENADORES



  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES